CONTRATO No. 83 DE 202X			
MODIFICACIÓN No.			
PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN PRIVDA No. DE 202X			
ORDENADOR DEL GASTO/ LOTERÍA DE BOGOTÁ	**FRANK MANOTAS PUENTE**, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.574.637, quien actúa en su calidad de Secretario General, encargado mediante Resolución No. 069 de 2025 y posesionado mediante Acta No.0458 de 2025, cargo al cual se le delegó la ordenación del gasto y la celebración de contratos a través de la Resolución No.021 de 2023 y quien para efectos de este contrato se denominará la LOTERÍA DE BOGOTÁ con Ni. 899.999.270-1		
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL			
OBJETO	Adquirir dos (2) juegos de balotas de precisión numeradas de 00 a 59 y diez (10) juegos de balotas de la 0 al 9 para la realización de sorteos de la Lotería de Bogotá.		
CONTRATISTA	AUTOMATIZACIÓN, INGENIERÍA & CONTROL S.A.S.		
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	**RICARDO ACOSTA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No.		
C.C./NIT.	10.018.691		
PLAZO INICIAL	DOS (2) MESES		
VALOR INICIAL	TREINTA MILLONES SEIS CIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($30.690.000)		
NÚMERO DE RADICADO "*Solicitud de Modificación y/o terminación anticipada de común acuerdo de contrato Lotería de Bogotá*"	Radicado Nro. 3-2025-1723 de fecha 7 de x de 2025 "SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRATO".		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**	
26/08/2025	09/09/2025	09/09/2025	
NUMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	**PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS**	**VALOR ACTUAL CON ADICIONES**	
1	3 meses	$30.690.000	
II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN			
JUSTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR	En desarrollo de la misión institucional y con el objeto de adquirir los juegos de balotas para la realización de los sorteos de la Lotería de Bogotá., se suscribió el contrato núm. 83 de 2025 con la Empresa AUTOMATIZACIÓN, INGENIERÍA & CONTROL S.A.S., cuyo objeto es «Adquirir dos (2) juegos de balotas de precisión numeradas de 00 a 59 y diez (10) juegos de balotas de la 0 al 9 para la realización de sorteos de la Lotería de Bogotá.» Actualmente el contrato de prestación de servicios núm. 83 de 2025 se encuentra en ejecución hasta el día 08 de noviembre de 2025.		

CONTRATO No. 83 DE 202X	
MODIFICACIÓN No.	
PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN PRIVDA No. DE 202X	
	El artículo 336 de Constitución Política de Colombia, señala como excepción al principio de la libre empresa, la posibilidad de establecer monopolios rentísticos, cuyos recursos estarán destinados exclusivamente a los servicios de salud, tal es el caso del monopolio de juegos de suerte y azar. El régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, fue definido en la Ley 643 de 2001 como facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que se debe ejercer con respeto del interés público y social, como arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación. A su vez, el artículo 12 de la Ley 643 de 2001, corresponde a los departamentos y al Distrito Capital, la explotación como arbitrio rentístico de las loterías tradicionales. Conforme a lo anterior la Lotería de Bogotá, como titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Distrito Capital, en desarrollo de su misión y política de calidad, tiene como compromiso realizar los sorteos de lotería, dentro del marco de la seguridad y transparencia requeridos, que garanticen al público apostador que la realización de estos se lleve a cabo con toda rigurosidad ante las autoridades competentes, lo cual nos permite fortalecer la confianza depositada por nuestros compradores y público en general. La Dirección de Operación de Producto y Comercialización, es la encargada de coordinar la realización de los sorteos, en ese sentido es la responsable de la realización de las actividades que se requieran para el normal desarrollo de los sorteos, disponiendo de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento a cabalidad de la operación del producto Lotería. Por otra parte, la empresa AUTOMATIZACION INGENIERIA & CONTROL S.A.S., mediante oficio del del 30 de octubre de 2025 manifiesta que: «En mi calidad de Representante Legal, y atendiendo las recientes comunicaciones relacionadas con el suministro de las 120 unidades de balotas pendientes de entrega, me permito solicitar respetuosamente la prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 83 de 2025, suscrito entre nuestras empresas, toda vez que dichas unidades presentaron una falla en el proceso de producción, lo que impide su entrega dentro del plazo inicialmente pactado. En tal sentido, solicito comedidamente la ampliación del término contractual a un mes más, es decir fecha de terminación 8 de diciembre de 2025, con el fin de efectuar la entrega garantizando la calidad y especificaciones técnicas correspondientes.»

CONTRATO No. 83 DE 202X						
MODIFICACIÓN No.						
PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN PRIVDA No. DE 202X						
	Así las cosas y teniendo en cuenta el artículo 36 «modificaciones contractuales» del manual de contratación de la Lotería de Bogotá, el cual señala:					
VALOR DE LA ADICIÓN			**PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN**			
VALOR ADICIONAL: N/A			**PLAZO ADICIONAL**: (1) mes, contado a partir del nueve de noviembre de 2025.			
NUEVO VALOR TOTAL: N/A			**NUEVO PLAZO TOTAL**: (3) meses.			
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 9 de diciembre de 2025						
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	N/A					
CLASE DE MODIFICACIÓN	**ADICIÓN**	**N/A**	**PRORROGA**	**X**	**OTROSI**	**N/A**

III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO

PRIMERO. PRORROGAR, el plazo de ejecución del Contrato No. 83 de 2025, en (1) mes, contado a partir del 9 de noviembre hasta el 8 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. El contratista se obliga a ampliar la vigencia y valor de los amparos de la póliza en los términos del presente documento, dentro de los 3 días siguientes a la expedición de la presente modificación.

TERCERO. CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Las cláusulas y condiciones del contrato, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas para la prestación del servicio.

Se entiende aceptado y aprobado por las partes el presente anexo modificatorio con la firma electrónica realizada en la Plataforma transaccional SECOP II del contrato electrónico principal.

FRANK MANOTAS PUENTE Secretario General (E) - LOTERÍA DE BOGOTÁ **SUSCRITO POR PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II**	**RICARDO ACOSTA ACOSTA** Representante Legal **AUTOMATIZACION INGENIERIA & CONTROL S.A.S.** **SUSCRITO POR PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II**

Elaboró: Andrea Medina Casas
Revisó: Frank Manotas Puente – Secretario General